



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE MATTOS LIÑAN

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2013-00194-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada por el ejecutado, en la que pretende la entrega de depósito judicial constituido dentro del presente asunto, por tratarse de un proceso terminado por pago total de la obligación, dentro del cual además se comunica que, en providencia del 09 de mayo del 2017, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, da por terminado el proceso RAD. 200013103003-2013-00101-00, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares de embargo de remanente que se encontraba anotado sobre los bienes del ejecutado, se considera procedente lo solicitado.

Además tendiendo en cuenta que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, vía correo electrónico, informa el día 30 de mayo del 2023, que existe orden de conversión de depósitos judiciales dirigido al expediente mencionado en el párrafo anterior, pero que no cumple con lo requerido para proceder con la entrega, resulta conveniente además, anular las ordenes de conversión de títulos emitidas en providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, para que se realice la devolución de manera directa por este juzgado.

Por último, para mayor claridad resulta necesario puntualizar, que teniendo en cuenta el levantamiento de la inscripción de embargo de remanentes que pesaba sobre los bienes del ejecutado JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI, el cual había sido comunicado por oficio No 715 del 27 de mayo del 2014, y que se encuentra en la fecha finalizado, se ordena el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares que continúen vigentes dentro del presente asunto, toda vez que en ningún caso se llevó a cabo la materialización de sustitución de medidas cautelares en favor del proceso del cual se inscribió el remanente, quedando la anotación vigente por orden de este juzgado, en consecuencia, se ordena por secretaría la expedición de los oficios de desembargo.

Por todo lo expuesto el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares, en especial, las que a la fecha cuenten con vigencia, por no haber sido levantadas en anterior oportunidad, por secretaría, emítanse los correspondientes oficios.

SEGUNDO: Anular la orden de conversión de depósitos judiciales emitida en providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, comuníquese al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, para que se haga caso omiso a lo decidido en la mencionada providencia. Líbrese oficio en tal sentido.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Hágase entrega al demandado JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI, identificado con CC No 80.412.075, del deposito judicial No 424030000722022 por valor de \$16.123.728.12 del 30 de agosto del 2022, así como de los demás títulos que se encuentren constituidos dentro del presente proceso, incluyendo los resultantes de la anulación ordenada en el numeral anterior.

CUARTO. Archívese el presente asunto con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876927277646d3f1dd95bfcba7785b0c52cbc989fbae16fc2496b51c2b3477e**

Documento generado en 30/05/2023 05:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>